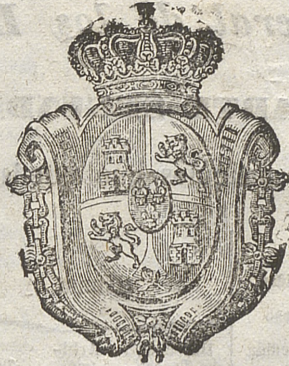


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 15 de Enero de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 6.

Circular para que los Alcaldes de esta provincia cuyos pueblos consten de mas de cien vecinos se suscriban á las Ordenanzas militares escritas por el Coronel D. Antonio Vallecillo.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Las Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinacion y servicios de sus ejércitos, escritas por el Coronel D. Antonio Vallecillo, evita las dudas, disgustos y conflictos que son tan frecuentes entre los Alcaldes, Concejales y vecinos en el servicio de bagages, alojamientos y suministros por efecto las mas veces de los escasos conocimientos que tienen las Corporaciones municipales en materia que, aunque parece agena de su instituto, es de suma utilidad estudiar.

En su virtud, y de que S. M. en 15 de Julio de 1850 facultó á los Ayuntamientos para su adquisicion, he dispuesto que los Alcaldes de esta provincia, cuyos pueblos consten de mas de cien vecinos, se suscriban á las referidas Ordenanzas en la Depositaria de este Gobierno en el término de quince dias; en la inteligencia de que su coste total de 108 rs. les será admitido en cuentas con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto municipal, si en él no la hubiere señalada para suscripciones. Valladolid 10 de Enero de 1852.— José Rafael Guerra.

Núm. 7.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Al anochecer el dia 1.º del corriente fué herido de gravedad Pedro Parra, vecino de Pesquera, creyéndose con fundamento lo fué por Casto Ro-

man, de igual vecindad. Y como este desapareciese á la raíz del suceso y no haya sido habido, en cargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y demas de Proteccion y Seguridad pública dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, remitiéndole con las debidas seguridades á disposicion del Juez de primera instancia de Peñafiel. Valladolid 7 de Enero de 1852.— José Rafael Guerra.

*Señas del Casto Roman.* Edad como de 35 años, estatura alta, color bueno, nariz y cara larga, bastante fuerte, barba regular, con patilla corta, pelo negro, ojos tambien negros; viste de calzon corto de paño de Astudillo con tira de pana á los lados, botas tambien de paño pardo con tira de pana á la parte de arriba, chaleco como de estambre, chaqueta de paño pardo, sombrero redondo ó calañés, zapatos gruesos y medias azules.

Núm. 8.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Alcalde constitucional de Palacios con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:*

En el dia de ayer me dió parte que habia recogido el Guarda del Campo de esta villa un caballo, y habiéndole depositado en forma, fué reconocido por el maestro Albeitar D. Mariano Ceinos, de la misma.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para que llegue á noticia de quien corresponda. Valladolid 8 de Enero de 1852.— José Rafael Guerra.*

*Señas del Caballo.* Color castaño, capon, cerrado, su alzada seis cuartas y media, lucero, lunares entre los hollares, y en el dorso costillar berderas, bebe con el anterior, pelos blancos sobre el petroso izquierdo, en uno y otro lado calzado del izquierdo.



## Continúa la Tarifa general de los Derechos de Puertas.

### PARTE SEGUNDA.

Comprende la tarifa de los demás artículos que quedan sugetos al derecho de puertas.

Núm. de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida	MADRID.			Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza.			En las demás poblaciones administradas por derechos de puertas.		
			Derechos del Tesoro.	Arbi- trios	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbi- trios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbi- trios.	Total.
<b>CERA Y GRASAS.</b>											
1	Aceite de linaza, de palma y de pescados.	Arroba.	3	..	..	3	..	..	2	..	..
2	Cera de todas clases, labrada ó sin labrar.	Idem.	12	..	..	12	..	..	12	..	..
3	—en borras, desperdicios ú horruras.	Idem.	2	..	..	2	..	..	2	..	..
4	Sebo en rama.. . . . .	Idem.	3	..	..	2	..	..	1	..	..
5	—en panes, purificado y preparado para bugías esteáricas, llamado estearina. . .	Idem.	5	..	..	4	..	..	3	..	..
6	Velas de sebo.. . . . .	Idem.	6	..	..	5	..	..	4	..	..
7	—purificadas, llamadas esteáricas. . .	Idem.	10	..	..	10	..	..	10	..	..
<b>AVES Y CAZA MENOR.</b>											
8	Anades, ansares, capones, faisanes, gan- sos y patos. . . . .	Uno.	» 17	..	..	» 17	..	..	» 12	..	..
9	Conejos de todas clases. . . . .	Idem.	» 6	..	..	» 6	..	..	» 4	..	..
10	Conservas de carne de aves. . . . .	Arroba.	12	..	..	10	..	..	8	..	..
11	Gallinas, gallos y pollas. . . . .	Una.	» 12	..	..	» 12	..	..	» 10	..	..
12	Liebres. . . . .	Idem.	» 12	..	..	» 12	..	..	» 8	..	..
13	Palomas de todas clases, pichones ca- seros y pollos. . . . .	Idem.	» 6	..	..	» 6	..	..	» 4	..	..
14	Palominos. . . . .	Idem.	» 3	..	..	» 3	..	..	» 2	..	..
15	Pavipollos. . . . .	Idem.	» 25	..	..	» 25	..	..	» 20	..	..
16	Pavos comunes, cebados ó sin cebar, y gallipavos ó gallinas de Indias. . . .	Idem.	» 32	..	..	» 32	..	..	» 28	..	..
17	Perdices y chochas. . . . .	Idem.	» 8	..	..	» 8	..	..	» 6	..	..
<b>COMBUSTIBLES.</b>											
18	Carbon de todas clases, cisco, erraje y picon. . . . .	Arroba.	» 6	..	..	» 6	..	..	» 4	..	..
19	Chamiza. . . . .	Idem.	» 3	..	..	» 3	..	..	» 2	..	..
20	Leña de todas clases y tamaños. . . .	Idem.	» 4	..	..	» 4	..	..	» 3	..	..
21	Retama y ramajes menudos de toda clase de árboles, arbustos y plantas. . . .	Idem.	» 2	..	..	» 2	..	..	» 1	..	..
<b>DULCES Y CONFITURAS.</b>											
22	Arrope con frutas ó sin ellas. . . . .	Arroba.	2	»	..	2	»	..	1	»	..
23	Azúcar de todas clases. . . . .	Idem.	4	»	..	2	»	..	2	»	..
24	Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequilla de Soria. . .	Idem.	5	»	..	5	»	..	4	»	..
25	Confitura y dulces de toda clase de frutas verdes y secas, así en seco como en almivar, conservas, cajas, pastas, tur- rones, mazapanes &c. . . . .	Idem.	8	»	..	8	»	..	8	»	..
26	Chocolate. . . . .	Idem.	4	»	..	2	»	..	2	»	..
27	Miel de abejas y de cañas y panal de miel.	Idem.	2	17	..	2	17	..	2	»	..
<b>FRUTAS.</b>											
28	Aceitunas en verde. . . . .	Fanega.	2	17	..	2	»	..	2	»	..
29	—aderezadas. . . . .	Arroba.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
30	—en cuñetes ó barrilitos. . . . .	Uno.	1	»	..	1	»	..	1	»	..
31	Acerolas y azufalfas. . . . .	Arroba.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
32	Albaricoques, albréchigos, duraznos y melocotones de todas clases. . . . .	Idem.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
33	Alcaparras y alcaparrones. . . . .	Idem.	2	17	..	2	»	..	2	»	..
34	—en cuñetes ó barrilitos. . . . .	Uno.	1	»	..	1	»	..	1	»	..
35	Almendras amargas ó dulces con cáscara.	Arroba.	1	26	..	1	»	..	1	»	..
36	—sin cáscara. . . . .	Idem.	5	»	..	3	17	..	3	17	..
37	Avellanas y cacahué con cáscara. . . .	Idem.	1	20	..	1	»	..	»	17	..
38	—sin cáscara. . . . .	Idem.	4	»	..	3	»	..	2	17	..

Núm. de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	MADRID.			Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza.			En las demás poblaciones administradas por derechos de puertas.		
			Derechos del Tesoro.	Arbi- trios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbi- trios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbi- trios.	Total.
39	Bellotas de encina ó de roble. . . . .	Fanega.	2	»	..	1	»	..	1	»	..
40	Brebas é higos verdes. . . . .	Arroba.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
41	Castañas verdes. . . . .	Idem.	1	»	..	»	20	..	»	17	..
42	—pílongas. . . . .	Idem.	1	17	..	1	17	..	1	»	..
43	Cerezas y guindas de todas clases. . . . .	Idem.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
44	Ciruelas verdes de todas clases. . . . .	Idem.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
45	Fresas y fresones. . . . .	Idem.	6	»	..	4	»	..	2	»	..
46	Granadas. . . . .	Idem.	1	28	..	1	»	..	1	»	..
47	Higos chumbos. . . . .	Idem.	»	30	..	»	12	..	»	8	..
48	Limonas, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras. . . . .	Idem.	1	28	..	1	»	..	1	»	..
49	Manzanas, peras y membrillos de todas clases. . . . .	Idem.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
50	Melones, sandias y cidracayotes. . . . .	Idem.	»	20	..	»	17	..	»	17	..
51	Nueces. . . . .	Idem.	1	17	..	1	»	..	1	»	..
52	Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasas, pan de higos y orejones. . . . .	Idem.	2	17	..	1	17	..	1	17	..
53	Piñones con cáscara. . . . .	Idem.	»	21	..	»	17	..	»	14	..
54	—sin cáscara. . . . .	Idem.	2	»	..	2	»	..	1	17	..
55	Uvas de todas clases. . . . .	Idem.	»	20	..	»	16	..	»	10	..
<b>GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.</b>											
56	Algarrobas ó garrofas secas, almortas, altramuces ó chochos, alberjones, titos y yerros. . . . .	Fanega.	1	17	..	1	17	..	1	17	..
57	Almidon. . . . .	Arroba.	»	17	..	»	17	..	»	17	..
58	Alpiste. . . . .	Fanega.	6	»	..	4	17	..	4	17	..
59	Arroz. . . . .	Arroba.	4	»	..	2	»	..	1	17	..
60	Cañamones. . . . .	Fanega.	3	»	..	2	»	..	2	»	..
61	Cebada. . . . .	Idem.	»	20	..	»	20	..	»	20	..
62	Centeno, avena en grano, escaña, maiz, mijo y panizo. . . . .	Idem.	»	20	..	»	20	..	»	20	..
63	Garbanzos. . . . .	Arroba.	4	»	..	2	»	..	1	»	..
64	Guisantes secos y habas secas. . . . .	Idem.	»	24	..	»	16	..	»	14	..
65	Harina de trigo. . . . .	Idem.	»	»	..	»	14	..	»	12	..
66	—de las demás clases, inclusa la fécula de patata. . . . .	Idem.	»	14	..	»	14	..	»	12	..
67	Judías secas y lentejas. . . . .	Idem.	2	»	..	1	»	..	»	17	..
68	Pastas de todas clases para sopas. . . . .	Idem.	»	17	..	»	17	..	»	14	..
69	Salvado ó afrecho de todas clases. . . . .	Fanega.	»	8	..	»	8	..	»	6	..
70	Trigo de todas clases. . . . .	Idem.	»	»	..	1	»	..	»	28	..
<b>HORTALIZAS.</b>											
71	Ajos verdes ó secos. . . . .	Arroba.	1	»	..	1	»	..	»	17	..
72	Alcachofas ó alcauciles. . . . .	Idem.	1	»	..	»	17	..	»	12	..
73	Batatas de Málaga, criadillas de tierra ó trufas y setas secas. . . . .	Idem.	2	»	..	1	17	..	1	»	..
74	Coliflores. . . . .	Idem.	1	»	..	»	17	..	»	12	..
75	Espárragos de huerta ó de monte. . . . .	Idem.	1	22	..	1	»	..	»	17	..
76	Guisantes, habas y judías verdes. . . . .	Idem.	»	24	..	»	17	..	»	12	..
77	Patatas. . . . .	Idem.	»	20	..	»	14	..	»	8	..
78	Pimientos y tomates. . . . .	Idem.	»	24	..	»	17	..	»	12	..
79	Todas las demás clases de hortalizas no expresadas. . . . .	Idem.	»	18	..	»	14	..	»	10	..
<b>PESCADOS.</b>											
80	Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpessadas. . . . .	Arroba.	10	»	..	4	»	..	2	»	..
81	Todas las demás clases de peces de río no expresadas. . . . .	Idem.	3	»	..	2	»	..	1	»	..
82	Bacalao ó abadejo y pez palo. . . . .	Idem.	3	»	..	2	»	..	1	»	..
83	Conservas de pescados de mar ó de río y de mariscos. . . . .	Idem.	12	»	..	10	»	..	8	»	..
84	Escabeches de pescados de mar ó de río y de mariscos. . . . .	Idem.	8	»	..	3	»	..	2	»	..
85	Mariscos. . . . .	Idem.	8	»	..	1	»	..	1	»	..
86	Pescados frescos ó salpessados de mar. . . . . .	Idem.	8	»	..	2	»	..	1	»	..

Núm. de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	MADRID.			Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza.			En las demás poblaciones administradas por derechos de puertas.		
			Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.	Derechos del Tesoro.	Arbitrios.	Total.
87	Salados ó ahumados de mar ó de río, incluidos los arenques y arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinas saladas cuyos derechos se marcan por separado) . . .	Arroba.	4	»	..	2	»	..	1	»	..
88	Sardinas saladas. . . . .	Idem.	1	»	..	1	»	..	1	»	..
<b>VARIOS ARTICULOS.</b>											
89	Alcacer y toda clase de plantas ó yerbas en verde para mantenimiento de ganados.	Arroba.	»	2	..	»	2	..	»	1	..
90	Anís ó matalahuya y cominos. . . . .	Fanega.	4	»	..	4	»	..	4	»	..
91	Azafran seco, tostado ó en aceite y alazor ó azafran romí. . . . .	Libra.	2	»	..	2	»	..	2	»	..
92	Chufas. . . . .	Arroba.	2	»	..	2	»	..	1	»	..
93	Huevos. . . . .	Docena.	»	6	..	»	6	..	»	4	..
94	Leche de cabras, ovejas y vacas. . . .	Azumbre	»	6	..	»	6	..	»	4	..
95	Manteca de vacas fresca ó salada. . . .	Libra.	»	8	..	»	8	..	»	6	..
96	Paja trillada ó pisada de todas clases y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para mantenimiento de ganados..	Arroba.	»	4	..	»	4	..	»	2	..
97	Pimiento molido. . . . .	Idem.	2	17	..	2	17	..	2	17	..
98	Queso fresco ó añejo de todas clases. .	Idem.	3	»	..	3	»	..	2	»	..
99	Requesones. . . . .	Libra.	»	3	..	»	3	..	»	2	..

Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Brabo Murillo.

(Se continuará).

Núm. 9.

conocimiento de quien corresponda. Valladolid 9 de Enero de 1852.—José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Director general de Obras públicas con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

„Remito á V. S. un tanto de la rectificacion que se ha hecho á la condicion cuarta de las particulares y económicas para el remate que ha de verificarse el día 14 del corriente, y que se insertó en la Gaceta para subsanar la equivocacion que se habia padecido.”

Rectificacion que se cita.

Direccion general de Obras públicas.—Subastas.—En las condiciones particulares y económicas bajo las cuales ha de verificarse el día 14 del corriente ante el Gobernador de la provincia en Valladolid, y en esta Direccion general, el remate de las obras de la nueva carretera de Valladolid á Zamora, en la parte comprendida en la primera de dichas provincias, se fijó en la cuarta el tiempo de dos años por una equivocacion involuntaria, pues son tres los que se dán de término para la conclusion de las citadas obras.

Lo que se publica en este Periódico oficial para

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Hallándose concluido el repartimiento de la Contribucion Territorial correspondiente á esta villa en el presente año de 1852, se halla este expuesto al público á fin de que los sugetos en él comprendidos acudan en el término de ocho días á inspeccionarle y reclamar de los agravios que crean habérselos hecho, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado no serán oidos. Villanueva de las Torres 8 de Enero de 1852.—El A. P., Esteban Castander. —P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bocillo.
- Canillas.
- Curiel.
- Fuente lapiedra.
- Pesquera de Duero.
- Peñalba de Duero.
- Torrecilla de la Orden.
- Villabañez.